



Chihuahua
Gobierno del Estado

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.ADQ.-041-2016-P

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, POR CONDUCTO DEL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y LA PERSONA MORAL, ILUMINA DE AMERICA, S DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL SR. ROBERTO JULIO LÓPEZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara "PROMOTORA":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.2.- Que el Lic. Sergio Jurado Medina, acredita su personalidad y facultades con las cuales se ostenta mediante el nombramiento otorgado en fecha tres de noviembre del año dos mil diez, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido y con fundamento en lo establecido en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y Art. 13 del Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.3.- Que entre sus atribuciones se encuentra la creación de zonas y complejos industriales en el Estado, realizando las obras de infraestructura necesaria; así como estimular y fomentar los servicios de apoyo requeridos por las industrias tales como vivienda, comercio y servicios públicos en general.



William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. México
Tel. +52 (614) 442-3360
Fax +52 (614) 442-3397

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



I.4.- Que en reunión del día primero de junio del año dos mil dieciséis, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Promotora de la Industria Chihuahuense, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, procede a adjudicar directamente a "EL PROVEEDOR", el contrato de adquisición para la adquisición e instalación del equipo y cableado necesario para dotar del servicio de voz y datos a los espacios de oficina generados por la ampliación del edificio ubicado en la Avenida William Shakespeare N° 163, propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense en el Complejo Industrial Chihuahua.

I.5.- Que para fines del presente Instrumento Legal se señala el domicilio ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, establecida conforme las leyes mexicanas, mediante póliza número 256, de fecha 29 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique ángel Marcos Abularach, Corredor Público Número 11, habilitado y en ejercicio para la Plaza del Estado de Chihuahua, actuando como Federatario Público; el instrumento obra debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Morelos.

II.2.- Que el Señor Roberto Julio López Quintana, acredita su carácter como Gerente de la Sociedad, mediante la póliza a que se hace referencia en la declaración que antecede; el instrumento obra debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Morelos; manifestado bajo protesta de decir verdad, las facultades otorgadas no le han sido revocadas.

II.3.- Que cuenta con número de registro número 7697 del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal; así mismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IAM111129JX4, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Que señala para los efectos del presente instrumento, el domicilio ubicado en la calle Roble 4713 en Colonia Country Alamos, Chihuahua, Chih.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "PROMOTORA", el equipo y cableado necesario para dotar del servicio de voz y datos a los espacios de oficina

generados por la ampliación del Edificio, ubicado en la Ave. William Shakespeare N° 163, propiedad de "PROMOTORA", en el Complejo Industrial Chihuahua, en esta Ciudad.

SEGUNDA.- "PROMOTORA" pagará la cantidad de \$107,351.62 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado. "PROMOTORA", cubrirá el monto total del contrato en un solo pago al finalizar los trabajos a satisfacción de "PROMOTORA".

TERCERA.- Ambas partes convienen que "EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los materiales, "PROMOTORA" aplicará la penalidades previstas en los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o en su caso optar por la rescisión prevista en el artículo 41° del citado ordenamiento legal.

CUARTA.- El presente contrato inicia su vigencia del tres de junio de los corrientes y finaliza el cuatro de julio de mismo año.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos establecidos en el artículo 39° fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

A).- PAGARÉ POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO.- Se establece a favor de "PROMOTORA" la suscripción por parte de "EL PROVEEDOR" de un pagaré por el 100% (cien por ciento) del anticipo.

B).- PAGARÉ POR IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones que asume, mediante un pagaré a favor de "PROMOTORA" por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada a la firma de este contrato.

C).- PAGARÉ PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- Se establece a favor de "PROMOTORA", un pagare por el 10% (diez por ciento) del importe final, para responder en el caso de defectos, vicios ocultos, daños, perjuicios y/o por responsabilidades incurridas que resultaran del trabajo encomendado a "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se somete expresamente a lo establecido en los artículos 108, 109, 110, 112, 114 y 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas mediante los recursos y/o procedimientos previstos en el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como en lo establecido en el Capítulo II del Código Administrativo del Estado Chihuahua.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"PROMOTORA"


LIC. SERGIO JURADO MEDINA
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"EL PROVEEDOR"


SR. ROBERTO JULIO LÓPEZ QUINTANA
GERENTE DE ILUMINA DE AMERICA, S DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS.


ING. FERNANDO JOSÉ URRUTIA VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.


LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

ESTA HOJA DE FIRMAS 4/4, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.AD.-041-2016-P; QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y "EL PROVEEDOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.